CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001432

DECRETO ALCALDICIO N°201 / / 2021

Cerrillos, 30 NOV. 2021

V I S T O S:

Lo señalado y dispuesto en el artículo 12 y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley Nº 18.883, Sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 2º; lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de Procedimientos Administrativos; Decreto Alcaldicio Nº 201/106/2021, de fecha 22 de enero de 2021, el cual designa a don (a) GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS, a contrata asimilado al grado 12º del escalafón Administrativo de la planta municipal, a contar del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, y/o hasta cuando las necesidades del Servicio así lo requieran; Dictamen Nº 6.400 de fecha 2 de marzo del año 2018 emitido por Contraloría General de la República que actualiza instrucciones, criterios complementarios fijados en el dictamen N° 85.700, de 2016 y E156769 del año 2021 de este origen, sobre confianza legítima en las contratas y finalmente Providencia Alcaldicia Nº 100/2473/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021.

C O N S I D E R A N D O:

a) Las contratas municipales, en conformidad con lo dispuesto en artículo 3°, letra c), y 10 de la Ley N°18.834, y art 2 inciso segundo y articulo 5 letra f) de la Ley Nº18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, refiere que los funcionarios a contrata son cargos esencialmente transitorios que se contemplan en la dotación Municipal, los cuales pueden durar como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año. (Aplica Dictamen N° 22.766 de 2016)

b) Que, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se materializaran por medio de actos administrativos, entendiendo dicho acto como declaraciones de voluntad en virtud de una potestad pública.

c) Que, como lo ha manifestado la propia Contraloría General de la República en los dictámenes citados en los vistos de este acto administrativo fundado (Instrucciones, personal a contrata, renovación, atribuciones autoridad, estatutos afectos, confianza legítima, acto administrativo, régimen recursivo, efectos incumplimiento) no afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en tomo a las contratas -u otras figuras de designación semejantes-, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquéllas en que rija la cláusula antes referida u otra similar, de conformidad con las disposiciones legales respectivas, lo que ha sido consignado de manera expresa por la jurisprudencia vigente sobre la materia, según aparece de los Dictámenes N^{os} 12.:421, 28.530 y 33.999, todos de 2017, de Contraloría General de la República.

d) A la luz de lo expuesto, para materializar dicha potestad deberá existir acto administrativo conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.880, esto es, los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectan los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, mismo sentido que dispone el cuerpo legal en comento, en su artículo 41 inciso cuarto, señalando la existencia de fundamentación como presupuesto normativo obligatorio para efectos de la no renovación de una contrata. (Aplica dictámenes N°12.248 y 13.901 de 2017), situación aplicable para el caso de la Sr(a). GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS

e) Que, en cuanto a la duración que ha de tener cada una de las contratas previas y la extensión total del lapso necesario para provocar la anotada confianza, corresponde señalar que dicha expectativa se genera a partir de la

001432

DECRETO ALCALDICIO N°204 / / 2021

segunda renovación, esto es, la confianza legítima está determinada por una extensión de tiempo que alcanza más de dos años. (Aplica Dictamen N° 70.966, de 2016)

f) Que explicitado lo anterior, existe el deber para esta Administración para aquel acto administrativo que decida no prorrogar o no renovar la presente contrata, realizar la respectiva notificación del presente acto a lo menos treinta días del vencimiento límite para la presente contrata, esto es, treinta días antes 31 de diciembre del presente año, situación que se cumple para el caso de marras.

g) Que habiendo expuesto los considerandos desde lo normativo y jurisprudencial, es menester singularizar la situación de facto para el caso del Sr(a). GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS refiriendo lo siguiente:

- Que, conforme el Decreto Alcaldicio N° 201/720/2019 don (a) GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS. ingresó a la Administración Municipal en calidad de contrata, con fecha 1 de abril de 2019.

- Que, conforme el Decreto Alcaldicio N° 201/106/2021 don (a) GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS. fue designado en calidad de contrata asimilado al grado 12 del estamento Administrativo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

h) Que, expuesto lo anterior se considera prescindibles sus servicios desarrolladas por el Sr (a). GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS por requerir otras aptitudes personales, situación que no significa forzosamente a la extinción de las labores que desarrollaba, las cuales pueden continuar siendo cumplidas por otro empleado, como se desprende de los dictámenes N^{os} 12.129 y 22.466, de 2001, N° 48521 de 2010, entre otros del Órgano de Control.

i) Que, finalmente cumple con informar que en contra del presente acto administrativo proceden los recursos de ilegalidad, en sede administrativa y en el plazo de 10 días, y recurso de protección siendo este último procedente en sede jurisdiccional en el plazo de 30 días, lo expuesto conforme lo referido en los artículos 160 de la ley N° 18.834 y 156 de la ley N° 18.883. (Aplica dictamen N°E156769 de 2021 del Órgano de Control).

D E C R E T O:

1. Dispóngase la no renovación de la contrata de don (ña) **GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS** cédula de identidad N[redacted] k, contrata asimilada al grado 12 del estamento Administrativo de la planta municipal.

2. Notifíquese personalmente o por carta certificada a don (a) GUTIERREZ LOPEZ, BENJAMIN NICOLAS ya individualizada, en el domicilio que registra en su car peta de personal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001432

DECRETO ALCALDICIO N°204 / / 2021

LFR/CUCH/JSM/MPIV/fcq
Distribución:

- Contraloría General de la República (SIAPER)
- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Gestión Ambiental
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección de Remuneraciones
- Carpeta Depto. de Personal
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Página Web